



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

ACUERDO No. 009

18 SEP 2009

“Por el cual se aprueba el reconocimiento y pago mensual a los empleados públicos que desempeñan el cargo de secretario en el nivel asistencial, de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008 de la Junta Directiva, y**

### CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital de Bogotá y las organizaciones sindicales filiales de las Centrales Obreras, con base en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política, suscribieron el 24 de julio de 2009 el Acta de Acuerdo de la negociación colectiva para los empleados públicos de la Administración Central, Establecimientos Públicos, Empresas Sociales del Estado, Veeduría, Contraloría, Personería y Concejo de Bogotá del Distrito Capital, para la vigencia 2009.

Que el numeral 5 del mencionado documento señala: *“La Administración, por intermedio de los representantes del Alcalde Mayor en las Juntas Directivas de los Establecimientos Públicos que en la actualidad no reconocen la prima secretarial, llevará como tema de discusión el análisis del reconocimiento de dicha prima, en la misma condición que se remunera en la Administración Central, en la siguiente reunión de Junta Directiva que se programe en dichas entidades después de la firma del presente Acuerdo, de conformidad con los conceptos técnicos y presupuestales que se emitan por parte de las instancias pertinentes.”*

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 92 de 2003 la prima secretarial es el reconocimiento y pago mensual que se hace a los empleados públicos que desempeñen en el cargo de secretario, en el nivel administrativo, (hoy asistencial) equivalente al 2% de la asignación básica mensual. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Que para proceder a la implementación de esta prima se solicitó concepto técnico al Departamento Administrativo del Servicio Civil y a la Secretaría de Hacienda Distrital- Dirección Distrital de Presupuesto.

Que mediante el oficio No. DIR-2250 del 04 de septiembre de 2009, el Departamento Administrativo del Servicio Civil-DASC, emitió concepto técnico favorable.

Que mediante oficio con radicado número 2009EE597390 del 12 de agosto de 2009, la Secretaría de Hacienda Distrital- Dirección Distrital de Presupuesto, expidió el concepto técnico favorable.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

ACUERDO No. 009

18 SEP 2009

“Por el cual se aprueba el reconocimiento y pago mensual a los empleados públicos que desempeñan el cargo de secretario en el nivel asistencial, de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá”

Que en mérito de lo expuesto

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. PRIMA SECRETARIAL.** Reconocer el pago mensual de la prima secretarial a los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular, en la cuantía equivalente al, 2% de la asignación básica mensual.

**PARAGRAFO.** La prima de que trata este artículo no excluye la aplicación de las ya existentes, y no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales a partir del 1 de agosto de 2009.

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de Septiembre de 2009.

**CÚMPLASE**

**CATALINA VELASCO CAMPUZANO**  
Presidenta

**GINA ALEXANDRA VACA L.**  
Secretaria

Revisó: Ginet Forero Forero - Directora Jurídica CVP